Ejecutivo: 2019-00484

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito,

el juzgado, conforme el art. 372 del C. G. del P.,

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día catorce (14) de Octubre de dos mil veintiunos (2021), a las 10:00 a.m.

para agotar en audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del

Proceso.

2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente

a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma TEAMS.

Debiendo las partes instalar el programa "TEAMS" en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe

ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El **link** para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la

audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la

presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le

solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de

sido haber este cambiado, al correo electrónico

<u>cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> indicando como asunto: "actualización de

datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada,

conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la

Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del

Despacho al abonado celular: 315 3956419. Las demás solicitudes deberán radicarse

a través del correo electrónico institucional.

3. Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora

señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por TEAMS y no presentarse

justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral

3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4° del mismo artículo.

4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 140 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, septiembre 27 de 2021.-Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c0fa48a38dba2b4ec6798a1c099f7f2d08a008f39e0f2d42ecb3b6e5323c02

Documento generado en 24/09/2021 07:15:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 ext. 1067 www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia